

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/88</b>
<b>Origen de la denuncia:</b>
Denuncia relativa a la información facilitada a través del Chat de Atención a la Ciudadanía puesto a disposición por la Generalitat
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio e inadmisión
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
6 de junio de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>De conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación, dado que en este supuesto deberán promoverse las reglamentarias reclamaciones administrativas.</p> <p>La naturaleza del contenido del escrito presentado es el de queja, y no de denuncia, cuyo procedimiento está regulado en el Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, al entender que su escrito tiene la naturaleza de queja. En este sentido, su artículo 30.1.a) establece que <i>tendrán la consideración de quejas los escritos y comunicaciones en los que las ciudadanas y ciudadanos realicen únicamente manifestaciones de disconformidad con la prestación de los servicios, especialmente sobre tardanzas, desatenciones, o cualquier otro tipo análogo de deficiente actuación que observen en el funcionamiento de los servicios públicos de la administración y organizaciones de la Generalitat, que constituya falta de calidad en el servicio prestado.</i></p> <p>En consecuencia, se da traslado del escrito recibido en la Inspección General de Servicios a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, órgano competente por razón de la materia, para que cursen la correspondiente respuesta en el plazo de un mes desde la derivación.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante y se procede a su archivo.</p>